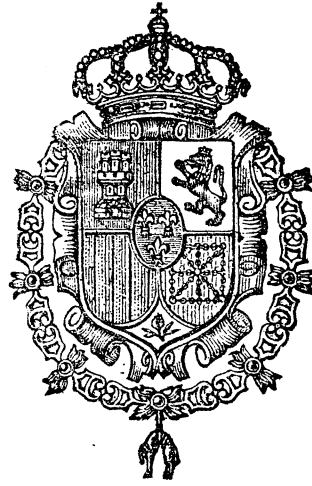


PUNTOS DE SUSCRICIÓN

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes. Pesetas.. 5
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado; no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud!

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUSCRICIÓN NACIONAL

con el objeto de atender al remedio de los males causados por los terremotos en las provincias de Granada y Málaga.

	Pesetas.	Cénts.
Suma anterior.....	1.437.844	96
Ayuntamiento de Meco.....	60	
Un día de haber de los empleados de la Sección de Fomento de Gerona.....	357	57
Alumnas y niñas concurrentes á la Escuela Normal Central de Maestras.....	145	05
Peatones de la provincia de Teruel.....	156	55
Suscripción voluntaria de los penados de Ocaña. D. Jerónimo Mazares, á nombre de los Administradores de Loterías de Madrid y su provincia.....	77	
Ayuntamiento y vecinos de Horraleza.....	793	
Secretario del Ayuntamiento de Navia (Oviedo).....	152	30
PROVINCIA DE ALICANTE		
Producto de la función dada por varios aficionados en el teatro Español el día 23.....	434	05
D. José Gonart.....	10	
El Profesor de Instrucción pública de Dolores. Diez por 100 de imprevistos del Ayuntamiento de Sax.....	100	
Un día de haber de los empleados del mismo..	25	25
Junta provincial de Beneficencia.....	250	
Procuradores del Colegio de la capital.....	31	
PROVINCIA DE JAÉN		
Ayuntamiento de Jódar.....	125	
Individuos de la corporación y empleados del mismo.....	72	25
Vecindario del mismo pueblo.....	55	25
PROVINCIA DE LOGROÑO		
Diez por 100 y recaudación del Ayuntamiento de Casalarreina.....	504	66
Idem id. de San Vicente de la Sonsierra.....	903	86
Idem id. de Briñas.....	124	60
Idem id. de Autol.....	393	75
Idem id. de Búzarés.....	20	74
Idem id. de Villalobar.....	92	70
Idem id. de Zorraquín.....	18	37
Idem id. de Tormantos.....	75	25
Idem id. de Murillo de Leza.....	272	10
Idem id. de San Millán de la Cogolla.....	153	
Idem id. de Treviana.....	139	
Idem id. de Arenzana de Abajo.....	207	93
Idem id. de Rodezno.....	270	79
Idem id. de Uzeurrita.....	1.058	25
Idem id. de Hormilleja.....	238	43
Idem id. de Ledesma.....	23	68
Idem id. de Galilea.....	184	55
Idem id. de Huércanos.....	72	58
Idem id. de Daroca.....	29	92
Idem id. de Villalba.....	62	
Idem id. de Quel.....	125	47
Idem id. de Nalda.....	385	29
Idem id. de Lúezas.....	4	
Idem id. de Fonzaletche.....	78	75
Idem id. de Alcanadre.....	254	39
Idem id. de Enciso.....	200	
Idem id. de Pedroso.....	97	17

	Pesetas.	Cénts.
PROVINCIA DE SANTANDER		
Imprevistos del Ayuntamiento de Arnuero....	30	
Idem y vecindario de Ruiloba.....	401	54
Un día de haber de los empleados del Ayuntamiento de Laredo y vecindario.....	293	52
Imprevistos del Ayuntamiento de Limpias, día de haber de los empleados y suscripción del vecindario.....	194	37
Un día de haber de los Sres. Ingeniero Jefe y empleados del cuerpo de Montes del distrito forestal.....	72	
Imprevistos del Ayuntamiento de Santoña, donativo particular de los Concejales y un día de haber de los empleados.....	347	37
Vecindario de San Felices de Buena.....	100	
Imprevistos del Ayuntamiento de Corrales....	50	
Idem y un día de haber de los empleados del Ayuntamiento de Camargo.....	83	
PROVINCIA DE VALLADOLID		
Ayuntamiento de Castrejón.....	122	
Idem de Geria.....	50	
Vecindario de id.....	30	
Secretario de id.....	2	
Ayuntamiento de Torrecilla de la Orden.....	63	69
Vecindario de id.....	288	50
Ayuntamiento de Castromonte.....	32	17
Idem de San Martín Valveni.....	15	
Vecindario de id.....	18	95
Ayuntamiento de Fuente Olmedo.....	34	10
Idem de San Pablo de la Moraleja.....	95	
Vecindario de id.....	96	13
Ayuntamiento de Puente Duero.....	25	
Vecindario de id.....	20	65
Ayuntamiento de Pozaldez.....	123	
Vecindario de id.....	283	25
Ayuntamiento de la Pedraja.....	25	
Vecindario de id.....	41	30
Ayuntamiento de San Miguel del Pino.....	50	
Idem de Simancas.....	50	
Vecindario de id.....	151	35
Ayuntamiento de Montemayor.....	150	
Idem de Ataquines.....	50	
Vecindario de id.....	153	14
Ayuntamiento de Camporredondo.....	10	
Vecindario de id.....	13	50
D. José María Zorita.....	5	
Ayuntamiento de la Cistérniga.....	30	
Vecindario de id.....	83	95
PROVINCIA DE LUGO		
A cuenta del producto de una función lírico-dramática celebrada en la capital la noche del 20.....	484	30
Producto de un baile de la Sociedad La Azucena.....	23	
Producto de otro id. id.....	6	25
Ayuntamiento de Chantada, á cuenta de mayor cantidad.....	125	
Director de Sanidad marítima de Rivadeo.....	8	30
SUMA.....	1.450.984	60
En la GACETA de 12 del corriente se publican diferentes partidas por donativos procedentes de la provincia de Guadalajara, y en el número del día 15 del periódico oficial se publica también como recaudado por el Banco de España el importe de las mismas partidas, por lo que se anula la primera inserción y se deduce la cantidad duplicada de pesetas....		
	2.539	94
Líquido.....	1.448.424	15

Madrid 29 de Enero de 1885.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido acerca de la conveniencia de dictar las reglas para el tránsito por Portugal del bacalao de Noruega y de las demás mercancías de naciones convenidas sin que pierdan los beneficios de los Tratados comerciales á su importación en España cuando para disfrutarlos no sea preciso el certificado de origen:

Considerando que habiéndose estipulado en el Tratado de comercio entre España y Suecia y Noruega de 15 de Marzo de 1883 que el bacalao que proceda directamente de Noruega no necesita certificado de origen, y siendo esta estipulación aplicable á las demás naciones convenidas, resultan casi generalmente relevados los importadores de la obligación de presentar dicho documento, bastando sólo que el bacalao proceda directamente de un país convenido para la aplicación de los menores derechos, como previene la disposición 12 del Arancel de Aduanas:

Considerando que desde la supresión del certificado de origen para el bacalao procedente de Noruega no puede venir este artículo directamente á España de tránsito por Portugal con los beneficios de los Tratados, pues el vecino reino no está actualmente comprendido en el número de las naciones convenidas:

Considerando que el caso de que se trata no se halla previsto en el reglamento de 27 de Abril de 1866 para la ejecución del Convenio de comunicaciones entre España y Portugal, toda vez que se refiere á las mercancías nacionales y á las de las provincias españolas de Ultramar que transiten por aquel reino:

Considerando que tampoco se halla establecido el modo de proceder respecto de este asunto en las Reales órdenes de 28 de Junio de 1882 y 21 de Marzo de 1884, relativas exclusivamente á las mercancías nacionales y á las extranjeras y coloniales que hubiesen adeudado los derechos en las Aduanas españolas y se conduzcan de tránsito por Portugal:

Considerando que todas las disposiciones dictadas desde que se puso en ejecución dicho reglamento de comunicaciones se han inspirado en el propósito de conservar y ampliar la libertad de tránsito para todas las mercancías que atravesando el territorio portugués se importen ó exporten en España;

Y considerando que mientras no se pone en vigor el último Tratado de comercio entre España y Portugal, y con arreglo al espíritu de las anteriores disposiciones, es conveniente salvar las dificultades que ofrece la condición de procedencia directa de nación convenida que exige la legislación para aplicar los menores derechos para las mercancías que no necesitan certificado de origen y se importen de tránsito por Portugal;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido resolver que las mercancías de naciones convenidas que no necesitan certificado de origen pueden importarse de tránsito por Portugal y disfrutar de los menores derechos del Arancel, siempre que se cumplan los requisitos siguientes:

1.º Las mercancías deberán venir consignadas á España en el manifiesto formado por el Capitán del buque en el puerto de carga del país convenido á que las mercancías pertenezcan.

2.º Que la procedencia del buque sea directa desde el país convenido en que cargó las mercancías á los puertos de Lisboa ú Oporto.

3.º Los Capitanes de los buques deberán presentar los manifiestos á los Cónsules de España en Lisboa ó en Oporto, y dichos funcionarios investigar si las mercancías vienen destinadas á España y si la procedencia de los puntos de origen es directa.

4.º Adquirida la certidumbre de estos hechos, expedirán dichos Consules un certificado que exprese la clase y peso de las mercancías; clase, marcas, numeración y peso bruto de los bultos en los casos procedentes; puerto de origen de nación convenida, nombre del buque conductor y la circunstancia de que procede directamente del puerto de origen.

Y 5.º En vista de este certificado, de su conformidad con las mercancías, y de que no resulte del reconocimiento que son de países no convenidos, las Aduanas aplicarán los derechos de la segunda columna del Arancel.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1884.

COS-GAYÓN

Sr. Director general de Aduanas.

CONSEJO DE ESTADO

REAL DECRETO

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que, en única instancia, pende ante el Consejo de Estado, entre la Diputación provincial de Valencia, representada por el Licenciado D. Rafael Atard, y la Administración general del Estado, y en su nombre Mi Fiscal, sobre revocación de la Real orden de 4.º de Octubre de 1879, relativa á la cancelación y amortización definitiva de una lámina del 5 por 100 y sus intereses, expedida á favor del Colegio de Na-Monforta de dicha ciudad:

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del que resulta:

Que D. José Llorente presentó en 11 de Enero de 1877 en la Dirección de la Deuda, bajo carpetas números 3.251 y 3.252, la lámina de Deuda corriente del 5 por 100 no negociable, señalada con el núm. 27.854, expedida á favor del Colegio de Na-Monforta, de Valencia, incorporado al Instituto de segunda enseñanza de la misma ciudad, por capital de 6.912 rs., solicitando la conversión de dicho capital é intereses; presentación robustecida con una instancia de la Diputación provincial de Valencia, fecha 2 de Enero del mismo año, pidiendo que se tuviese por presentada dicha lámina en tiempo y forma para los efectos de la conversión:

Que cotejada la citada lámina con su respectivo asiento del libro registro de emisión y con el expediente de salida de que procede, hallándola conforme con ambos, fué declarada legítima:

Que ninguna gestión volvió á hacerse respecto á este asunto, hasta que en 25 de Febrero de 1878 solicitó D. Guillermo de Flores Pando, diciéndose Apoderado de la Diputación provincial de Valencia, que se pusiera en curso el expediente de cancelación promovido, y que los valores que resultaran del mismo se entregaran á D. José María Cervera, Apoderado de la Corporación, según consta del expediente 33.505, acompañando, para justificar el derecho de la Diputación al percibo de los valores citados, una certificación expedida en 18 de Enero de 1878 por el Jefe de la Sección de Fomento de Valencia, en la que se hace constar que el edificio de Na-Monforta constituía una de las propiedades incorporadas á las rentas del Instituto, y que éste se sostenía con fondos de la Diputación, en cuyo presupuesto se incluía la cantidad necesaria al efecto:

Que pasado el expediente al Negociado y al Fiscal, sucesivamente, opinaron ambos que procedía la cancelación y amortización del capital é intereses de la lámina reclamada, por haber incurrido en caducidad, con arreglo al art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876, con cuyo dictamen se conformó la Junta en sesión de 16 de Agosto de 1878, acuerdo que fué notificado á D. Guillermo Flores en 4 de Marzo de 1879:

Que contra esta resolución presentó recurso de alzada para ante el Ministerio de Hacienda dicho interesado en 11 del mismo mes; y oída la Junta de la Deuda y la Dirección, de acuerdo con todos los informes, se dictó por el citado Ministerio la Real orden de 4.º de Octubre del mencionado año, desestimando el recurso interpuesto, y confirmando el fallo de la Junta de la Deuda de 16 de Agosto de 1878:

Vistas las actuaciones contenciosas, de las que aparece:

Que contra esta Real orden presentó demanda contenciosa, en nombre de la Diputación provincial de Valencia, el Licenciado D. Rafael Atard, solicitando su revocación y que se declarase en su lugar que procede la conversión y pago del capital é intereses de la lámina reclamada:

Que declarada procedente la vía contenciosa, y puestos los autos de manifiesto al Licenciado Atard para que ampliase su demanda, se le declaró decaído de este derecho por haber dejado trascurrir con exceso el plazo señalado al efecto:

Que emplazado Mi Fiscal para que contestase la demanda, pidió se absolviera de la misma á la Administración, confirmando el acuerdo ministerial impugnado:

Que atendida la incompatibilidad del Licenciado Atard para seguir representando en este pleito á la Diputación provincial de Valencia, la Sección acordó se le requiriese para que apoderase nuevo Letrado que sostuviese sus pretensiones, como lo efectuó, designando al Licenciado Ruiz Capdepón, al que se le pusieron de manifiesto los autos al efecto de instrucción:

Visto el párrafo segundo, art. 7.º de la ley de 21 de Julio

de 1876, según el cual, todos los créditos antiguos comprendidos en el arreglo de 1881, liquidados y pendientes de conversión en Deuda al 5 por 100 que aun no se hubiesen presentado á este fin, se declararían caducados, si no lo estuviesen por virtud de leyes anteriores, en el caso de no verificarse la presentación dentro del improrrogable plazo de seis meses, á contar desde el día de la promulgación de la ley, ó de no hacerse en este plazo las justificaciones de personalidad establecidas por las leyes vigentes:

Considerando que este litigio está basado en una cuestión de prescripción administrativa, á saber: si á la lámina de que se trata, núm. 27.854, correspondiente al Colegio de Na-Monforta de Valencia, es ó no aplicable el precepto del art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876:

Considerando que solicitada por la Diputación provincial de Valencia, según del expediente gubernativo resulta, la liquidación y conversión del capital é intereses de dicha lámina, como crédito antiguo y pendiente de conversión, es indudable que está comprendida en la ley precitada:

Considerando que terminado el plazo legal para producir reclamaciones ó documentos justificativos de las láminas en 22 de Enero de 1877, no se presentó por la Diputación provincial ó por sus representantes documento alguno que patentizara el derecho á la indicada lámina hasta el 28 de Febrero de 1878, y por tanto, más de un año después de la terminación de aquel plazo:

Considerando que á pesar de haber sido presentada á tiempo la lámina referida, este solo trámite no bastaba para eludir el precepto prescriptivo de la ley mencionada, sino que era necesario además la justificación oportuna del derecho á la misma lámina, requisito que, como queda dicho, no se ha cumplido dentro del plazo legal; siendo por tanto justamente aplicable á este crédito la caducidad decretada:

Considerando que, si bien en virtud de la legislación vigente sobre instrucción pública, debían incorporarse á los establecimientos oficiales los de fundaciones privadas, el conocimiento del precepto legal no bastaba para justificar que el Colegio de Na-Monforta debiera refundirse en el Instituto y no en las Escuelas municipales, y sobre todo que el acto de la incorporación estuviese ya realizado, todo lo cual debió acreditarse en la Dirección de la Deuda al reclamar la conversión de la antigua lámina, como al fin lo comprendió y ejecutó la Diputación de Valencia, presentando por medio de su apoderado la referida justificación, aunque después de haber espirado el plazo improrrogable concedido por la mencionada ley de 21 de Julio de 1876;

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesión á que asistieron: D. Antonio de Mena y Zorrilla, Presidente; D. Tomás Retortillo, Don Esteban Martínez, D. Ramón de Campoamor, D. Francisco Rubio, D. Angel María Dacarrete, D. Pedro Sánchez Mora, el Marqués de Fuensanta, D. Juan Surrá, D. Enrique de Cisneros, el Conde de Pallares, D. Salvador López Guizarro y D. Antonio Gueral,

Vengo en absolver á la Administración de la demanda entablada contra la Real orden de 4.º de Octubre de 1879, que se declara firme y subsistente.

Dado en Palacio á trece de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.»

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA de que certifico.

Madrid 20 de Noviembre de 1884.—Antonio Alcántara.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el distrito de la Audiencia de Barcelona se han de proveer por traslación, como comprendidas en el tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, las Notarías vacantes en Torredembarra, Cardona y Arenys de Mar, partidos judiciales de Vendrell, Berga y Arenys respectivamente.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial dentro del plazo improrrogable de 30 días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 26 de Enero de 1885.—El Director general, Cirilo Amorós.

En el distrito de la Audiencia de Barcelona se han de proveer por concurso, como comprendidas en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, las Notarías vacantes en Barcelona (por fallecimiento de D. Joaquín Serra), San Lorenzo de Morunys, y Barcelona (por defunción de D. Luis G. Gurró), que corresponden á los partidos judiciales de Barcelona, Solsona y Barcelona respectivamente.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial dentro del plazo improrrogable de 30 días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 26 de Enero de 1885.—El Director general, Cirilo Amorós.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para los días 29, 30 y 31 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Todas las carpetas presentadas de Deuda exterior al 4 por 100, correspondientes al cuarto trimestre de intereses de 1884, así como las de los trimestres anteriores que á pesa, de haber sido señaladas no se hubiesen presentado al cobro.

Todas las carpetas presentadas y que se presentan hasta el día 30, correspondientes á intereses vencidos de todas las rentas depositadas en esta Caja; y esta Dirección advierte que los interesados que no se presenten á hacer efectivos dichos intereses en los expresados días, en adelante sólo podrán cobrarlos los viernes de cada semana ó la víspera si alguno de ellos fuere día festivo.

Madrid 28 de Enero de 1885.—El Director general, Eduardo Garrido Estrada.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

INDUSTRIA

Relación de las marcas cuyo certificado de propiedad tienen solicitado los señores que á continuación se expresan, las cuales se publican en la GACETA, según copia literal de las descripciones de las mismas presentadas por los interesados, con arreglo á lo prevenido por el Real decreto de 20 de Noviembre de 1880.

D. Eloy Silió Gutiérrez, vecino de Valladolid, una marca para distinguir los productos de su fábrica de cerámica.

«Una figura representando el reverso de una teja plana de barro, que forma un cuadrilátero cuyas dimensiones son 95 milímetros de alto por 57 milímetros de ancho, cuyo fondo se halla pintado con tintas encarnada y negra, sin que contengan especialidad alguna dichas tintas ni el papel sobre que se halla impreso.

En la parte superior, mirado en su altura dicho cuadrilátero y á una distancia de 15 milímetros de su lado izquierdo, 20 milímetros del derecho y tres milímetros de dicha parte superior, estampada con tinta negra en letras de cuatro milímetros de altura, se halla la inscripción siguiente: *San Juan*; á dos milímetros del costado izquierdo de dicha inscripción se encuentra un guión de cuatro milímetros, y á 11 milímetros del costado derecho de la misma otro guión de cinco milímetros figurando los topes de la teja.

En la parte inferior, mirado en la misma forma anteriormente citada y á distancia de 85 milímetros de la inscripción *San Juan*, se halla otra inscripción con tinta negra en letras de milímetro y medio de altura, que dice *Valladolid*, colocada á 15 milímetros del extremo izquierdo, 22 milímetros del derecho y milímetro y medio de la parte inferior.

Entre dichas dos inscripciones y en un paralelogramo de 27 y medio milímetros de ancho, dibujados con tinta negra y fondo encarnado, se encuentran 32 rombos completos y 30 incompletos.

En el centro de dicho paralelogramo y á una distancia de sus costados de ocho milímetros hay una figura que se asemeja á la quilla de un barco, de 43 milímetros de largo y ocho milímetros de ancho.

Al costado derecho del paralelogramo antes citado y en un espacio de 49 milímetros se hallan las inscripciones siguientes, puestas al largo del cuadrilátero general, á distancia de 10 milímetros de la parte superior y 14 milímetros de la inferior, en letras negras de tres milímetros de altura, se lee: *La primera de Castilla la Vieja*.

A distancia de dos milímetros, debajo de la inscripción anterior, hay cinco guiones de 12 milímetros de largo y tres de ancho, separados entre sí por espacios de dos milímetros y 14 milímetros de la parte superior y 12 milímetros de la inferior del cuadrilátero.

Debajo de dichos guiones y en letra de dos milímetros dice: *Gran tejería mecánica de*, y en letras de tres milímetros á continuación *Eloy Silió*. Como dicha marca ha de ir estampada en productos de barro cuyas dimensiones varían, lo que se desea adquirir propiedad y registrar son los títulos que á continuación se expresan y que se han citado ya anteriormente. *La primera de Castilla la Vieja. Gran tejería mecánica de Eloy Silió. Valladolid.*

D. Florencio Domenech, Farmacéutico, vecino de Valladolid, una marca para distinguir un específico que elabora en su Farmacia.

«La marca consiste en un rectángulo de papel comografiado con el fondo de color barquillo, cuyo lado mayor mide ocho centímetros con seis milímetros.

En la parte superior del rectángulo se lee en letras de imprenta en negro *Nueva Kennisa*, debajo *Domenech*, con las mismas letras en blanco sobre fondo negro. Después un letrero que dice: *Tópico dentario infalible*, seguidamente se distingue una circunferencia cuyo radio mide tres centímetros y cinco milímetros, cuya superficie cerrada es de fondo blanco, y se ve un triángulo equilátero en cuyo interior se ven también las iniciales entrelazadas, y en rojo y debajo dos leones cogidos por la cola y apoyadas las manos delanteras sobre dos rodajas en forma de escudo.

En dos de los tres espacios que dentro de la circunferencia cierra el arco con cada uno de los lados del triángulo equilátero, se lee *Nueva Kennisa, Domenech*, en el interior *Marca depositada*: la circunferencia á cada lado, mirada como el que la describe, se ven unos dibujos.

Debajo de todo lo descrito se lee: *Unico que calma los dolores nerviosos. Depósito central Farmacia Domenech, 20, Santiago, 20, Valladolid. Venta al detall en todas las buenas Farmacias de España.*

Encima de este último epigrafe se distingue en rojo la firma y rúbrica de *Florencio Domenech*, y debajo *Frasco 2 pesetas 50 céntimos*.

Á lo que se lleva dicho envuelve una cinta en color barquillo más subido que el del rectángulo en general, y encima de ésta una raya negra en forma de culebra.»

D. Cesáreo Fernández y Martínez, vecino de Sevilla, una marca para distinguir carretes de seda de su fabricación.

«La marca lo es una circunferencia de 29 milímetros, orlada en oro, donde figura en su centro y á la altura de 11 milímetros de alto por cinco de ancho, con su torre en el centro, garitas á los lados, una puerta y dos ventanas, en la forma que aparece del ejemplar que sigue unido con las inscripciones de *Marca registrada. Cesáreo F. Martínez. Industria, núm. 31 (Sevilla).*»

Modelo de proposición.

D., que vive....., entrado de las condiciones para la subasta en pública licitación del solar letra....., sito en la calle de Alfonso XII, anunciada en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID del día..... de..... de..... conforme en un todo con las mismas, se compromete á satisfacer por aquél el precio de..... (en letra). Madrid..... de..... de 188.....

(Firma del proponente e.)

CUADRO DE PRECIOS

Table with 5 columns: Solares (Letras), Metros cuadrados, Tipo para la subasta (Pesetas), Fianzas previas (Ptas. Cts.), and Dias y horas en que han de tener lugar las licitaciones. Rows A through G.

S-4972

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

SANTIAGO DE CUBA

D. Ramón Suárez Sayo, Capitán graduado, Teniente de la quinta compañía del primer batallón del regimiento infantería de España, núm. 4, y Fiscal del expediente que se instruye en averiguación de los legítimos herederos del soldado de la cuarta compañía del expresado batallón y regimiento Manuel Naure Ros, natural de Alcalá de Henares, provincia de Madrid, fallecido en el Hospital militar de Madera (Havana) el día 14 de Setiembre de 1876.

Ignorándose el paradero de Basilia Ros, madre del citado soldado, la cual vivía en el mes de Julio de 1882 en Madrid, calle del Marqués de la Romana, núm. 10, piso bajo, y siendo de absoluta necesidad presente por el conducto debido en esta Fiscalía los documentos que acrediten su perfecto derecho á la herencia del mencionado soldado, se hace saber por este medio para que en el término de seis meses, contados desde esta fecha, justifique su existencia; y caso de haber fallecido lo hagan aquellos que se crean con derecho á la referida herencia.

Y para su publicación en los periódicos oficiales de la Corte por 15 días consecutivos, se expide el presente edicto en Santiago de Cuba á 5 de Diciembre de 1884.—Ramón Suárez.—Por mandado del Sr. Fiscal, el Escribano, Vicente Viñée.

561-P-9

Juzgados de primera instancia.

ALORA

D. José López Díaz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber que por este Juzgado ha sido ocupada y está en depósito una yegua de las señas que se expresarán y de procedencia sospechosa. La persona que se crea con derecho á ella comparecerá en este Juzgado con sus reclamaciones en el término de 15 días.

Dado en la villa de Alora á 19 de Enero de 1885.—José López.—Por mandado de S. S., Carlos Moreno.

Señas de la yegua.

Pelo tordo, mosquera, con algunos lunares negros, labrada á fuego en el corvejón izquierdo, de siete á ocho años de edad, con un hierro de esta figura T.

J-372

ANTEQUERA

D. Bonifacio Vázquez Villasanz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por el término de 15 días al gitano Alonso Campos Azuaga, conocido por José, natural y vecino de Ronda, cuyas demás circunstancias se ignoran, como asimismo su paradero, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado, situado en la Audiencia de esta ciudad, para prestar declaración en la causa que se instruye en este Juzgado sobre hurto frustrado de una burra á Antonio Fernández; aperecido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido gitano, que pondrán caso de ser habido á disposición de este Juzgado.

Antequera 14 de Enero de 1885.—Bonifacio Vázquez.—José Costa.

J-247

ARACENA

D. José Barberá y Estruch, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En la noche del día 1.º de Junio del año pasado de 1884 ó madrugada del 2 fueron robadas de una cerca de la finca denominada las Zahurdas, término de Zufre, propiedad de D. Joaquín Romero Rioja, dos caballerías cuyas señas se expresarán al final, de la pertenencia de los vecinos de este pueblo Don Santiago y D. Manuel García Lebrija.

En su virtud ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares é individuos que constituyen la policía judicial, procedan á la busca de dichas caballerías, remitiéndolas á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima procedencia.

Dado en Aracena á 16 de Enero de 1885.—José Barberá.—Luis Rodríguez Pérez.

Señas de las caballerías.

Un caballo pelo castaño oscuro, de cinco años, de marca y sin hierro, y un potro de tres años, pelo rata jabado, de menos de marca con hierro en la maza izquierda.

J-384

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Martín García y Casasola, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Miguel Marín Muñoz, de 32 años de edad, viudo, del campo, natural de Oñar, vecino de Málaga, tiene hijos y él lo es de Miguel y de Antonia, y sin instrucción, y José Rivas Ortega, de 36 años de edad, del campo, viudo, natural de Cádiz y vecino de Málaga, y también carece de instrucción, para que en término de 15 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á fin de llevar á efecto la práctica de cierta diligencia que tengo acordada en causa que contra los mismos se sigue por heridas; aperecidos que de no hacerlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación é individuos de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de los mismos, y en caso de ser habidos los remitan á disposición de este dicho Juzgado.

Dada en Arcos de la Frontera á 13 de Enero de 1885.—Martín García.—Por su mandado, B. Porruá.

J-248

BARCELONA—AFUERAS

D. Gregorio Martínez Serrano, Juez de instrucción del distrito de las Afueras.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José N., casado, ladrillero, vecino y habitante en Badalona, calle de la Carretera, trabajador en el horno de ladrillería de Moliné, de la propia villa, el cual es de estatura regular y viste blusa, para que en el término de cinco días, á contar de la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en estas cárceles nacionales á disposición de este Juzgado á fin de oír cierta notificación en méritos de la causa que sobre robo y tenencia de instrumentos conocidamente destinados al robo me hallo instruyendo contra el mismo y otros; apereciéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar y será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades civiles y militares y demás que constituyen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, conduciéndole en caso de ser habido á estas cárceles nacionales, en donde quedará á mi disposición.

Dada en Barcelona á 9 de Enero de 1885.—Gregorio M. Serrano.—Por disposición de S. S., Ignacio Torres.

J-249

BARCELONA—PALACIO

D. Bonifacio Mata Mazariegos, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta capital.

Por el presente edicto se cita y llama á Bartolomé Pascual Amorós, de unos 13 años de edad, natural de esta ciudad, hijo de Bartolomé y de Carmen, á fin de que dentro del término de nueve días, contaderos desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso principal, al objeto de ampliarle su declaración indagatoria en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo por hurto contra el mismo; con prevención de que si no comparece dentro del término señalado se le declarará en rebeldía.

Dado en Barcelona á 12 de Enero de 1885.—Bonifacio Mata.—Por mandado de S. S., Gumersindo de Marlés.

J-250

BARCELONA—SAN BELTRÁN

D. Juan Francisco Ruiz, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán de Barcelona.

Por el presente edicto se cita y llama á D. Félix de Geredón, liquidador que era de la Sociedad F. de Geredón y compañía, establecida en esta ciudad, á fin de que dentro del término de 10 días, contaderos desde el de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso tercero, á fin de poder proceder á la exacción de las costas á que fué condenado siendo acusador privado en la causa á su instancia instruida contra Salvador Alemany sobre estafa; bajo aperechamiento que de no verificarlo le serán exigidas á sus costas por la vía de apremio.

Dado en Barcelona á 5 de Enero de 1885.—Juan Francisco Ruiz.—El actuario, Licenciado José Antonio Sanchis, Escribano.

J-276

D. Juan Francisco Ruiz, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán.

Por la presente requisitoria y en méritos del sumario que en este Juzgado pende sobre estafa contra Angel Hojas Patiño, soltero, aprendiz de tapicero, de 19 años de edad, hijo de Pablo y de Emilia, de estatura alta, pelo castaño oscuro, cara oval, nariz y boca regulares, color moreno, y que según noticias implora la caridad pública, se le cita y llama para que dentro del término de seis días comparezca en este Juzgado para hacerle saber la conclusión de sumario y citarle y emplazarle para ante la Superioridad; bajo aperechamiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar; encargándose al propio tiempo á todas las Autoridades practiquen diligencias en averiguación del paradero de dicho Hojas y su conducción á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Barcelona á 10 de Enero de 1885.—Juan Francisco Ruiz.—Por mandado de S. S., José Ignacio Güell, Escribano.

J-226

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Pedro Sorribas y Herrero, hijo de Pedro y de Pascuala, natural de Alcañiz, soltero, sillero, de edad 18 años, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, contaderos desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito calle del Gobernador, núm. 2, á fin de notificarle el auto de conclusión del sumario dictado en la causa que se instruye contra el mismo sobre estafa; bajo aperechamiento si no comparece de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y conducción ante este Juzgado del expresado Pedro Sorribas y Herrero caso de ser hallado.

Dada en Barcelona á 10 de Enero de 1885.—Juan Francisco Ruiz.—Por mandado de S. S., Lorenzo Bosch, Escribano.

J-274

D. Juan Francisco Ruiz, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que procuren la captura y conducción á los estrados del presente Juzgado de Vicente Mestre Cerveró, natural de Pueblo Nuevo del Mar (Valencia) de 14 años; grumete que era del laúd Nuestra Señora del Triunfo, perteneciente á la matrícula del Cabañal (Valencia), que fué aprehendido en 29 de Agosto del pasado año 1883 en la rada de Villanueva cargado de tabaco de contrabando, y cuyo actual paradero se ignora; pues así lo tengo dispuesto en méritos de causa sobre contrabando.

Al propio tiempo se cita al referido Mestre, procesado en méritos de la expresada causa, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso tercero, dentro del término de 10 días, contados desde el de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, á fin de recibirle declaración; bajo aperechamiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Dada en Barcelona á 12 de Enero de 1885.—Juan Francisco Ruiz.—Licenciado José Antonio Sanchis, Escribano.

J-275

D. Juan Francisco Ruiz, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Miguel Segura Expósito, hijo de padre desconocido y de Cándida, natural de Lucena, casado, de 31 años, vecino que ha sido de esta capital, para que dentro del término de nueve días, contados desde el de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, número 2, piso segundo, para la práctica de una diligencia de justicia, y bajo aperechamiento de ser declarado rebelde.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura, y caso de conseguirla le dejen en las cárceles de este partido á disposición de mi Autoridad.

Dado en Barcelona á 12 de Enero de 1885.—Juan Francisco Ruiz.—Por mandado de S. S., Licenciado Miguel Araci.

J-273

BARCO DE VALDEORRAS

D. Gerardo Morenza García, Juez de instrucción del partido de Valdeorras.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Manuel Proto Alvarez, hijo de Manuel y María, de 32 años de edad, casado, labrador y vecino de Carayo, Ayuntamiento de Carballeda, en este partido, y natural de Villar de Santiago, Alcaldía de Villavieja, en el partido de Murias de Paredes, en la provincia de León, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia pendiente en causa criminal que se instruye contra el mismo á instancia de D. Nemesio Arias sobre usurpación de atribuciones; bajo aperechamiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Dada en el Barco de Valdeorras á 6 de Enero de 1885.—Gerardo Morenza.—El Secretario, Gregorio Fernández Pérez.

Señas del Proto.

Estatura regular, pelo castaño, ojos id., barba larga rubia, nariz y cara largas; viste pantalón de paño, chaqueta id. de ohinchilla, chaleco id. negro, camisa de lienzo fino, sombrero hongo, y calza borreguies.

J-419

CÁDIZ—SAN ANTONIO

D. Eusebio Fernández de Velasco, Juez de instrucción del distrito de San Antonio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los hermanos José y Arturo Campis y Busto, naturales y vecinos de esta ciudad, hijos de D. Nicolás y de Doña Josefa, de 12 años de edad el primero y de nueve el segundo; igualmente se cita á Julián Roldán, chamarrero, para que dentro de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en dicho Juzgado á oír la notificación de la sentencia recaída en la causa seguida contra los dos primeros por hurto, y requerir al José Campis al pago de la multa que se le impone; aperechados que de no verificarlo las providencias que se dicten les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial,

3.° Que la primera copia de esta escritura deberá presentarse dentro del término de 30 días, contados desde el día mañana, en la oficina de liquidación del impuesto sobre transmisión de bienes y derechos reales de este partido para satisfacer al Estado los derechos que este contrato devenga, según la liquidación que ha de practicarse, verificándose el pago en el plazo y bajo las multas prevenidas en las disposiciones vigentes.

Inteligenciados, de todo los señores comparecientes, así lo dicen, otorgan y firman ante mí y en mi protocolo corriente, con los testigos presenciales D. Patricio Duque Estrada y Don Abelardo Fernández y Colunga, de este vecindario, que manifiestan no tener excepción legal para serlo, después de haber leído á todos este instrumento, previa advertencia de su derecho para verificarlo por sí, al que renuncian; de todo lo cual doy fe.—José de Aramburu.—L. Lacave.—José M. Salazar.—Sebastián A. Gómez.—Ramón R. Prieto.—Anaclito Sánchez de Lamadrid.—Fidel González Peredo.—José Moreno y Ortega.—C. Segerdahl.—Ricardo de Sobrimo.—F. de Mier y Terán.—Juan de Lizaur.—Pedro Marín.—Antonio Revello.—Vicente Rubio y Díaz.—Francisco F. Fontecha.—Francisco de Aramburu.—Juan A. de Aramburu.—José Esteban Gómez.—E. Mac-Pherson.—P. Luis Lacave.—J. B. Bartheoy.—Antonio de la Cuesta.—Manuel F. Paul.—José Pérez y Pérez.—Juan Herrera.—Fausto Sánchez de Lamadrid.—José M. del Toro y Castro.—Enrique del Toro.—Ángel M. Alvarez.—José María Aguirre.—Federico Joly.—Juan Montes de Oca.—Baltasar Francisco Vaquero.—Francisco Sánchez C. y Díaz.—Eloísa Rubia de Celis, viuda de Ramírez.—Natalia de Vicente, viuda de Aleón.—Domingo Rodríguez.—Cecilia Gómez, viuda de Bedoya.—Laureano Morante.—Emilio F. de la Reguera.—Ramón Muñoz de Bustillo.—Abelardo Fernández.—Patricio Duque Estrada.—Hay un signo.—José María Clavero.

Número 42.—En la ciudad de Cádiz, á 4 de Enero de 1885, ante mí D. José María Clavero y Genis, Notario de la misma y del ilustre Colegio de Sevilla, presentes los testigos que se expresarán, comparecen los señores

D. Pedro Luis Lacave y Soulé, de estado viudo, comerciante, de edad de 66 años, con cédula personal expedida en 23 de Agosto último con el núm. 576, clase 4.ª, como Gerente de la Sociedad Lacave y compañía.
D. José de Aramburu y Fernández, de estado casado, banquero, de edad de 57 años, con cédula expedida en 22 de Septiembre con el núm. 3.225, clase 6.ª
D. Juan Antonio de Aramburu y Fernández, de estado casado, banquero, de edad de 63 años, con cédula expedida en 22 de Septiembre con el núm. 3.227, clase 7.ª
D. Francisco de Aramburu y Fernández, de estado soltero, Oficial de Marina retirado, de edad de 51 años, con cédula expedida en 6 de Octubre con el núm. 4.434, clase 7.ª
D. Enrique Mac-Pherson y Ramírez, de estado casado, del comercio, de edad de 32 años, con cédula expedida en 1.ª de Octubre con el núm. 3.769, clase 2.ª
D. Juan Bautista Bartheoy y Lubarrera, de estado soltero, del comercio, de edad de 57 años, con cédula expedida en 23 de Agosto con el núm. 579, clase 6.ª
D. Antonio Revello y Danglada, de estado soltero, propietario, de edad de 74 años, con cédula expedida en 12 de Septiembre con el núm. 2.302, clase 3.ª
D. Manuel Francisco Paul y Piarado, de estado soltero, comerciante, de edad de 48 años, con cédula expedida en 19 de Agosto con el núm. 410, clase 1.ª
D. José Moreno Ortega, de estado casado, del comercio, de edad de 46 años, con cédula expedida en 13 de Septiembre con el núm. 2.445, clase 8.ª, por su propio derecho y como Gerente de la Sociedad mercantil Moreno y Quintana.
D. Lorenzo Lacave y Perrot, de estado casado, del comercio, de edad de 38 años, con cédula expedida en 29 de Agosto con el núm. 773, clase 4.ª
D. Ricardo de Sobrimo y Rodríguez, de estado casado, comerciante, de edad de 44 años, con cédula expedida en 11 de Agosto con el núm. 417, clase 5.ª
D. Fidel González Peredo, de estado casado, propietario, de edad de 47 años, con cédula expedida en 3 de Octubre con el número 4.064, clase 9.ª
D. Juan Herrera y Alonso, de estado casado, del comercio, de edad de 47 años, con cédula expedida en 9 de Octubre con el núm. 4.680, clase 8.ª
D. Ángel Martínez Alvarez, de estado casado, del comercio, de edad de 50 años, con cédula expedida en 29 de Noviembre con el núm. 41.982, clase 5.ª
D. José Esteban Gómez y Peñasco, de estado casado, del comercio, de edad de 53 años, con cédula expedida en 10 de Septiembre con el núm. 2.031, clase 3.ª

Excmo. Sr. D. José María del Toro y Castro, de estado casado, comerciante, de edad de 63 años, con cédula expedida en 4 de Octubre con el núm. 4.390, clase 7.ª
D. José Pérez y Pérez, de estado casado, del comercio, de edad de 47 años, con cédula expedida en 4 de Diciembre con el núm. 8.482, clase 7.ª
D. Fausto Sánchez de Lamadrid, de estado casado, del comercio, de edad de 63 años, con cédula expedida en 6 de Septiembre con el núm. 4.671, clase 2.ª
D. Anaclito Sánchez de Lamadrid, de estado casado, del comercio, de edad de 52 años, con cédula expedida en 6 de Septiembre con el núm. 1.584, clase 7.ª
D. Federico Joly y Velasco, de estado casado, del comercio, de edad de 33 años, con cédula expedida en 16 de Septiembre con el núm. 2.512, clase 6.ª
D. Enrique del Toro y Quartiellers, de estado casado, del comercio, de edad de 30 años, con cédula expedida en 4 de Octubre con el núm. 4.377, clase 4.ª
D. Ramón Rodríguez Prieto, de estado soltero, rentista, de edad de 53 años, con cédula expedida en 21 de Octubre con el número 40.087, clase 7.ª

Doña Natalia de Vicente Portela, viuda de Aleón, propietaria, de edad de 51 años, con cédula expedida en 1.ª de Diciembre con el núm. 43.959, clase 6.ª
Doña Eloísa Rubín de Celis y Villasante, viuda de Ramírez, pensionista, de edad de 43 años, con cédula expedida en 13 de Septiembre con el núm. 2.369, clase 7.ª
Doña Cecilia Gómez y Cuevas, viuda de Bedoya, pensionista, de edad de 30 años, con cédula expedida en 14 de Noviembre con el núm. 5.757, clase 8.ª
D. Laureano Morante y Puente, de estado casado, del comercio, de edad de 35 años, con cédula expedida en 28 de Agosto con el núm. 890, clase 7.ª
D. Emilio Fernández de la Reguera, de estado soltero, del comercio, de edad de 49 años, con cédula expedida en 23 de Agosto con el núm. 890, clase 9.ª
D. Francisco Sánchez Caviedes y Díaz, de estado casado, propietario, de edad de 55 años, con cédula expedida en 27 de Agosto con el núm. 835, clase 4.ª
D. Carlos Segerdahl y Bergallo, de estado soltero, del comercio, de edad de 35 años, con cédula expedida en 23 de Agosto con el núm. 584, clase 7.ª

Ilmo. Sr. D. Francisco Fernández Fontecha, de estado casado, Catedrático de la Escuela especial de Náutica, de edad de 49 años, con cédula expedida en 28 de Agosto con el núm. 748, clase 5.ª

D. Vicente Rubio y Díaz, de estado casado, Director del Instituto provincial de esta ciudad, de edad de 50 años, con cédula expedida en 6 de Septiembre con el núm. 1.946, clase 5.ª
D. Juan de Lizaur y Paul, de estado casado, Capitán de Ingenieros, de edad de 33 años, con cédula expedida en 11 de Diciembre con el núm. 42.733, clase 7.ª

D. Francisco de Mier y Terán y Ortiz, de estado casado, propietario, de edad de 52 años, con cédula expedida en 12 de Septiembre con el núm. 2.296, clase 6.ª
D. Pedro Marín de Corbalán y Navarro, de estado casado, del comercio, de edad de 45 años, con cédula expedida en 11 de Agosto con el núm. 130, clase 7.ª

D. Baltasar Francisco Vaquero, de estado casado, del comercio, de edad de 45 años, con cédula expedida en 13 de Diciembre con el núm. 13.500, clase 9.ª
D. Juan Montes de Oca y Falcón, de estado viudo, Capitán de fragata de la Armada nacional, de edad de 42 años, con cédula expedida en 13 de Septiembre con el núm. 2.333, clase 7.ª
D. Antonio de la Cuesta y Gándara, de estado casado, industrial, de edad de 45 años, con cédula expedida en 7 de Diciembre con el núm. 6.334, clase 8.ª

D. Domingo Rodríguez, de estado casado, del comercio, de edad de 49 años, con cédula expedida en 31 de Octubre con el núm. 40.545, clase 7.ª
D. Sebastián Aguirre Gómez y Peñasco, de estado casado, del comercio, de edad de 30 años, con cédula expedida en 17 de Diciembre con el núm. 43.663, clase 5.ª
D. José María de Salazar y Rodríguez, de estado casado, del comercio, de edad de 49 años, con cédula expedida en 13 de Enero con el núm. 10.692, clase 7.ª

D. Ramón Muñoz de Bustillos, de estado casado, primer piloto de la Marina mercante, de edad de 62 años, con cédula expedida en 15 de Noviembre con el núm. 3.383, clase 6.ª
Y D. José María Aguirre y Rodríguez, de estado viudo, del comercio, de edad de 45 años, con cédula expedida en 3 de Enero actual con el núm. 44.531, clase 11.ª, todos de este vecindario, á quienes conozco, de que doy fe, que tienen á mi juicio la capacidad legal necesaria para formalizar este acta, y de un acuerdo y conformidad exponen que en el día de hoy y ante el presente Notario han constituido una Sociedad anónima, titulada *Compañía Gaditana de fabricación de gas*, y en la escritura al efecto formalizada se insertan literalmente los estatutos por que se ha de regir aquella Sociedad; en cuya virtud, representando los comparecientes más de la mitad de las acciones que forman el capital social, ó sea de la cifra marcada en los estatutos, como necesaria para la instalación de la fábrica de gas objeto de su formación, encontrándose cumplidas todas las prescripciones legales, hacen constar por medio de la presente acta notarial la constitución de la repetida Sociedad, la que desde ahora dan por definitivamente constituida para todos los efectos de la ley, quedando sujetos los accionistas actuales y los que lo fueren en lo sucesivo á lo consignado en los estatutos insertos en la citada escritura de Sociedad.

Y para que conste, requerido por dichos señores extendiendo la presente acta que firman los comparecientes con los testigos presenciales D. Patricio Duque Estrada y D. Abelardo Fernández y Colunga, de este vecindario, que manifiestan no tener excepción legal para serlo, después de haber leído á todos este instrumento, previa advertencia de su derecho para verificarlo por sí, al que renuncian; de todo lo cual doy fe.—José de Aramburu.—José María Salazar.—Ramón R. Prieto.—Fidel González Peredo.—José Moreno y Ortega.—Ricardo de Sobrimo.—Juan de Lizaur.—Antonio Revello.—Francisco F. Fontecha.—Francisco de Aramburu.—E. Mac-Pherson.—L. Lacave.—Sebastián A. Gómez.—Anaclito Sánchez de Lamadrid.—C. Segerdahl.—F. de Mier y Terán.—Pedro Marín.—Vicente Rubio y Díaz.—Juan A. de Aramburu.—José Esteban Gómez.—P. Luis Lacave.—J. B. Bartheoy.—Antonio de la Cuesta.—Manuel F. Paul.—Enrique del Toro.—José M. del Toro y Castro.—Ángel M. Alvarez.—José María Aguirre.—Baltasar Francisco Vaquero.—Eloísa Rubia de Celis, viuda de Ramírez.—Natalia de Vicente, viuda de Aleón.—José Pérez y Pérez.—Juan Herrera.—Fausto Sánchez de Lamadrid.—Federico Joly.—Juan Montes de Oca.—Francisco Sánchez C. y Díaz.—Cecilia Gómez, viuda de Bedoya.—Domingo Rodríguez.—Laureano Morante.—Emilio F. de la Reguera.—Ramón Muñoz de Bustillos.—Patricio Duque Estrada.—Abelardo Fernández.—Hay un signo.—José María Clavero.
X—4093

La Forestal Extremeña.
Balance de la misma al 31 de Diciembre de 1882.

ACTIVO		Pesetas.
Acciones.....	800.000	
Adquisición de montes.....	491.436'38	
Material.....	572'86	
Ganancias y pérdidas.....	27.828'73	
Caja.....	2.409'07	
	4.021.987'46	
PASIVO		Pesetas.
Capital social.....	4.000.000	
Acreeedores varios.....	21.987'46	
	4.021.987'46	

Madrid 31 de Diciembre de 1882.—El Presidente del Consejo de administración, José Díaz Agero. X—4090

Balance de la misma al 31 de Diciembre de 1883.

ACTIVO		Pesetas.
Acciones.....	800.000	
Adquisición de montes.....	491.436'38	
Material.....	2.976'73	
Ganancias y pérdidas.....	60.647'60	
Caja.....	3.470'09	
	4.058.530'80	
PASIVO		Pesetas.
Capital social.....	4.000.000	
Acreeedores varios.....	58.530'80	
	4.058.530'80	

Madrid 31 de Diciembre de 1883.—El Presidente del Consejo de administración, José Díaz Agero. X—4091

Balance de la misma al 31 de Diciembre de 1884.

ACTIVO		Pesetas.
Acciones.....	800.000	
Adquisición de montes.....	491.436'38	
Material.....	2.976'73	
Ganancias y pérdidas.....	60.647'60	
Caja.....	3.470'09	
	4.058.530'80	
PASIVO		Pesetas.
Capital social.....	4.000.000	
Acreeedores varios.....	58.530'80	
	4.058.530'80	

Madrid 31 de Diciembre de 1884.—El Presidente del Consejo de administración, José Díaz Agero. X—4091

Balance de la misma al 31 de Diciembre de 1884.

ACTIVO	Pesetas.
Acciones.....	630.000
Adquisición de montes.....	491.436'38
Material.....	16.090'87
Ganancias y pérdidas.....	428.779'26
Fianzas.....	742'50
Caja.....	22.950'99
	4.000.000
PASIVO	Pesetas.
Capital social.....	4.000.000

Madrid 31 de Diciembre de 1884.—El Presidente del Consejo de administración, José Díaz Agero. X—1092

El Porvenir.
SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

Habiéndose extraviado las láminas de los cuartos 3.ª y 4.ª de la acción núm. 33 de esta Sociedad, de la propiedad de los señores de D. Manuel Léon y Ruiz, se anuncia en este periódico oficial para que el que se crea con derecho á dichos dos cuartos de acción lo haga valer ante la Dirección, calle Mayor, número 414 triplicado, según lo dentro del plazo de 30 días, contados desde la fecha de este primer anuncio.
Madrid 27 de Enero de 1885.—El Director gerente, Juan Perea. X—1097

Línea de vapores Serra.
SOCIEDAD ANÓNIMA POR ACCIONES

Con arreglo á los artículos 47 y 48 de la escritura social, se convoca la junta general ordinaria de señores accionistas á fin de someter á su aprobación el balance del fenecido ejercicio, el que en cumplimiento del art. 46 se hallará de manifiesto en las oficinas de la Sociedad, establecidas en Bilbao, calle de la Estación, núm. 8, piso primero, durante los 15 días precedentes á la celebración de la junta, la cual tendrá lugar en las expresadas oficinas de la Compañía el día 12 del próximo Marzo, á las tres de la tarde.

Para asistir con voz y voto á dicha junta se requiere, según el art. 49 de la mentada escritura social, ser poseedor á lo menos de 10 acciones, las cuales habrán de depositarse también con 15 días de anticipación en la Caja social ó en cualquiera de las sucursales de la Compañía; pudiendo los accionistas hacerse representar por cualquiera otra persona de dentro ó fuera de la Sociedad, á tenor de lo dispuesto en el art. 20, mediante carta de autorización extendida en los términos que el mismo prescribe.
Por la Línea de vapores Serra, el Director Administrador, J. Serra y Font. X—4095

La Flecha.
COMPAÑIA DE NAVEGACION

Sociedad anónima por acciones.
Con arreglo á los artículos 17 y 48 de la escritura social, se convoca la junta general ordinaria de señores accionistas á fin de someter á su aprobación el balance del fenecido ejercicio, el que en cumplimiento del art. 46 se hallará de manifiesto en las oficinas de la Sociedad, establecidas en Bilbao, calle de la Estación, núm. 8, piso primero, durante los 15 días precedentes á la celebración de la junta, la cual tendrá lugar en las expresadas oficinas de la Compañía el día 13 del próximo Marzo, á las tres de la tarde.

Para asistir con voz y voto á dicha junta se requiere, según el art. 49 de la mentada escritura social, ser poseedor á lo menos de 10 acciones, las cuales habrán de depositarse también con 15 días de anticipación en la Caja social ó en cualquiera de las sucursales de la Compañía; pudiendo los accionistas hacerse representar por cualquiera otra persona de dentro ó fuera de la Sociedad, á tenor de lo dispuesto en el art. 20, mediante carta de autorización extendida en los términos que el mismo prescribe.
Por la Compañía de navegación La Flecha, el Director Administrador, J. Serra y Font. X—4096

Compañía de los ferrocarriles económicos de Vilena á Alcoy á Yecla y Alcudia de Crespins.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 34 de los estatutos, el Consejo de administración convoca á los señores accionistas á junta general ordinaria para el día 15 del próximo Febrero, á las cuatro de la tarde, en el domicilio de la Compañía, Marqués, 2, principal.
Los poseedores de 50 ó más acciones que deseen concurrir á dicha junta deberán depositarlas en la Caja social con 10 días de antelación, á tenor de lo preceptuado en el art. 35 de los mencionados estatutos.
Barcelona 23 de Enero de 1885.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Secretario, Baltasar Marqués. —X—41

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de adtos. públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo.
Idem de carnero, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo.
Idem de ternera, de 1'50 á 2 pesetas el kilogramo.
Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo.
Despojos de cerdo, de 1 á 1'25 pesetas el kilogramo.
Tocino añejo, de 2 á 2'40 pesetas el kilogramo.
Idem fresco, de 1'70 á 1'80 pesetas el kilogramo.
Idem en canal, de 1'44 á 1'50 pesetas el kilogramo.
Lomo, de 2'50 á 2'75 pesetas el kilogramo.
Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo.
Pan, de 0'32 á 0'40 pesetas el kilogramo.
Garbanzos, de 0'65 á 1'30 pesetas el kilogramo.
Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Arroz, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Lentejas, de 0'80 á 0'85 pesetas el kilogramo.
Carbón vegetal, de 0'20 á 0'22 pesetas el kilogramo.
Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo.
Idem cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo.
Jabón, de 4'00 á 4'30 pesetas el kilogramo.
Patatas, de 0'14 á 0'20 pesetas el kilogramo.
Aceite, de 1'10 á 1'20 pesetas el litro, y de 10 á 11 el decalitro.
Vino, de 0'78 á 0'81 pesetas el litro, y de 7 á 8 el decalitro.
Petróleo, de 0'75 á 0'80 pesetas el litro, y de 7'50 á 7'50 el decalitro.

Reses degolladas.

Vacas, 172.—(Carneros, 283.—Terneras, 62.—Total, 517. Su peso en kilogramos.... 39.576.780.

Precios á los tabajeros.

Vaca, de 1'39 á 1'46 pesetas el kilogramo. Carnero, á 1'61 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with 4 columns: Paises de procedencia, Ptas. Cént., Puntos de recaudación, Ptas. Cént. Includes entries for Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Medinilla, Ciudad Real, and a TOTAL.

Madrid 27 de Enero de 1885

Boletín de Madrid.

Observación oficial del día 28 de Enero de 1885, comparada con la del día anterior.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' and 'FONDOS PÚBLICOS' showing financial data for various bonds and public funds.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table showing exchange rates for various cities in Spain, including Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalupe, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez Frontal, León, Llerda, and Linares.

Boisas extranjeras.

PARIS 27 DE ENERO

Table showing exchange rates for foreign currencies and bonds, including Deuda perp. al 4 por 100 ext., Deuda amort. al 4 por 100, Obligaciones de Cuba, and Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, divs. 47'50. Paris, á ocho días vista, fr. 4'95.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 28 de Enero de 1885.

Meteorological observation table with columns for Hora, Altura del barómetro, Temperatura y humedad del aire, Dirección y clase del viento, and Estado del cielo.

Meteorological data table with columns for Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al Sol, Idem id., Diferencia, Velocidad del viento, Oscilación barométrica, Altura id., and Lluvia en las últimas 24 horas.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete el día 28 de Enero de 1885.

Table of telegrams received from various locations including S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orense, Pontevedra, Vigo, Oporto, Lisboa, Cáceres, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Málaga, Granada, Cartagena, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, S. Naz., St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpignan, Sicte, Niza, Roma, Nápoles, Palermo, and Maha.

RETRASADOS

Día 27.

Table of delayed telegrams for Bilbao, Orense, S. Fernando, and Sevilla.

Nota. Más noticias sobre el temporal de fríos extraordinarios, experimentados durante el mes de Enero.

En corroboración de lo que ayer se dijo por referencia á la estación meteorológica de Tamarite, fundada por D. Joaquín Carpi, de que por el NE. de España no han sido tan intensos los fríos como en la meseta central y planicies de Castilla la Vieja y de la Mancha, pueden servir los siguientes datos numéricos que desde Barbastro remite el Padre Escolapio D. Casimiro Gil.

Table showing temperature and wind data for various days, including Días, Mínimas, and Máximas.

A los cuales agrega el mismo diligente observador la siguiente nota:

Aunque situada al N. de España y próxima á los Pirineos, no se han sentido en esta ciudad de Barbastro temperaturas mínimas tan extremas como las experimentadas, según referencias de los periódicos, en otras poblaciones de nuestra Península, de clima en otros inviernos más benigno. Tanto que el río Vero, cuyo escaso caudal de agua fertiliza la huerta de la ciudad, no ha llegado á congelarse ahora, mientras que en el año anterior se heló por completo en todo su trayecto inmediato á las casas de la población. Sólo durante dos días, y no consecutivos, han amanecido los árboles vestidos de escarcha endurecida, cosa bastante frecuente en el país y que se conoce con el nombre de doradón. El olivo no ha padecido absolutamente nada, etc. etc.

En Logroño, según se desprende del estadito adjunto de temperaturas mínimas, remitido por el Catedrático de Física D. Protasio Suso, tampoco los fríos han debido ser extraordinariamente intensos y perjudiciales.

Table showing minimum temperatures for Logroño over 8 days, with columns for Días, Mínimas, and Máximas.

Pero en Teruel, según escribe el Catedrático de Física Don Pedro Marcolain, muchos años hacia que no se experimentaban tan extremas é inaguantables temperaturas mínimas. El día 16 descendió la columna termométrica á -20'4, y á las nueve horas de la mañana todavía era la temperatura de -16', en vez de -6', como por errata se dijo en la GACETA del día 17. Como efectos inevitables de tan considerable destemple pueden citarse entre otros los siguientes: la congelación de la leche durante su traslación á la ciudad desde los pueblos inmediatos en cántaros ó vasijas que reventaban ó estallaban en el camino; el endurecimiento de las carnes y de los huevos, que semejaban por congelación jamón durísimo y confituras de yema, y el estallido ó quebradura de tinajas y cántaros con agua dentro de las cocinas y cerca de los hogares. Para dar exacta idea de caso tan excepcional de mínimas temperaturas, nada mejor que el adjunto estadito comparativo de las experimentadas en Teruel durante los últimos nueve años.

Table showing minimum temperatures for Teruel from 1877 to 1885, with columns for Años, FECHAS, and Temperaturas mínimas.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

SANTOS DEL DIA

San Francisco de Sales, Obispo y confesor; San Valero, Obispo, y San Sulpicio, confesor.

Cuarenta Horas en la iglesia de las Salesas (calle Ancha).

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 59 de abono.—Turno 2.º impar.—Lucrecia.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 118 de abono.—Turno 1.º par.—La feria de las mujeres.—El mudo por compromiso.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Función 99 de abono.—Turno impar.—Babolín.—Un actor en miniatura.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Función 121 de abono.—Turno impar.—El dominó azul.—La primera noche (monólogo).

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Función 27 de abono.—Turno 3.º impar.—San Sebastián, mártir.—Intermedios por el sexteto.

A la una de la noche, baile de convite de señores abonados.

TEATRO DE VARIADADES.—A las ocho y media.—El estilo es el hombre.—Música clásica.—Novillos en Polvoranca ó las hijas de Paco Ternero.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Función 29 de abono.—Turno 2.º impar.—La diva.—Conspiración femenina.—Juan González.—Buenas noches, Señor Don Simón.—Baile.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 2.º impar.—Escarra el bulto.—León y Leona.—Cuatro por ciento.—De la quinta al séptimo.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho.—La blusa.—Ejercicios gimnásticos.

A las diez.—Aventuras de un cesante.—Ejercicios gimnásticos.—¡Qué maridos!

TEATRO MARTÍN.—A las ocho y media.—Las grandes figuras.—Don Pompeyo en Carnaval.—Los bandos de Villafranca.—Las grandes figuras.

EXPOSICIÓN LITERARIO-ARTÍSTICA (calle de Alcalá, á la entrada del paseo de coches del Parque de Madrid).—Horas, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.—Precio, una peseta. Tranvía gratis para los que presenten billete talonario de entrada, que se despachan en los establecimientos de la Favorita, Mendoza y Escribano en la Puerta del Sol; Llaguno, calle de Peligros, y cafés de Fornos, Inglés y Oriental.